



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

03 JUL 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01520-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Milciades Galindo Casteblanco** se notificó personalmente [Folio 114] del mandamiento de pago, quien dentro de la oportunidad legal **guardó silente conducta**.

2º Advertir que una vez la relación jurídico procesal se encuentre debidamente integrada en el asunto que nos ocupa, deberán volver las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

3º En la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, emplácese al demandado **German Alfonso Sanchez Pico**, para que en el término de quince (15) días después de la publicación, comparezca a recibir notificación del mandamiento de pago. Hágase las publicaciones en un diario de amplia circulación, como el Tiempo y la República.

Cumplido lo anterior y en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se deberá remitir una comunicación al registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre de la emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

N.S

La presente decisión es notificada con anotación en ESTADO
Nro. 047 Hoy 06 JUL 2020 a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

